

**TEAMICO S.A.**

**Notas a los estados financieros Al 31 de diciembre del 2017 en dólares estadounidenses**

**1. Cuentas por cobrar**

Al 31 de diciembre del 2017, las cuentas por cobrar se constituían con los siguientes saldos:

	<b>2017</b>
Clientes	298.694
Partes relacionadas (Ver Nota 3)	9.650
Otros	270
(-) Estimación cuentas de dudoso cobro	0
<b>Saldo final</b>	<b>308.614</b>

**2. Propiedades y equipos, neto**

Al 31 de diciembre del 2017, las propiedades y equipo, neto se constituían con los siguientes saldos:

	<b>2017</b>
Terrenos	2.098.897
Inmuebles terminados	185.226
<b>Total</b>	<b>2.284.123</b>
Menos depreciación acumulada	0
<b>Saldo final</b>	<b>2.284.123</b>

El movimiento del año es el siguiente:

	<b>2017</b>
Saldo inicial	0
Ajustes y/o bajas	2.284.123
(-) Depreciación del año	0
<b>Saldo final</b>	<b>2.284.123</b>

**3. Partes relacionadas**

Al 31 de diciembre del 2017, las partes relacionadas se constituían con los siguientes saldos:

	<b>2.017</b>
<b>Cuentas por cobrar</b>	
CXC Nirblan	1.150
CXC Viviana Cano	8.500
<b>Saldo final (Ver Nota 1)</b>	<b>9.650</b>
<b>Cuentas por pagar</b>	
Ricardo Estupiñan	2.098.657
<b>Saldo final</b>	<b>2.098.657</b>

#### 4. Patrimonio

##### Capital Social

El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de 1000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Accionistas	Acciones	US\$
Cox Darwin	130	130
Estupiñan Ricardo	870	870
<b>Saldo final</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>

#### 5. Situación Fiscal

##### Impuesto a Renta

La provisión para el impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 22% aplicable a las utilidades distribuida; dicha tasa se reduce al 15% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

##### Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

En base a lo determinado en la CIRCULAR No. NAC-DGECCGC12-00019 emitida por el SRI se considera para el cálculo del I.R., solo los valores percibidos distintos a los ingresos por alícuotas pagadas por los condominos que son utilizados única y exclusivamente para la financiación de gastos comunes de administración y mantenimiento de los inmuebles, ya que estos de acuerdo a la circular indicada no se encuentran gravados con el I.R.

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 02% de los costos y gastos deducible 0.4% de los activos y 0,4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto de anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

Mediante decreto ejecutivo No. 1342, del 13 de marzo de 2017, el Gobierno nacional exoneró a Manabí y Esmeraldas, del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al periodo 2017.

##### Conciliación del resultado contable tributario

El impuesto a la renta del 2017 se determinó como sigue:

	<b>2017</b>
Utilidad/pérdida antes de participación a trabajadores e impuesto a la renta	-9.132
Participación a trabajadores	0
Gastos no deducibles	2.134
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	-6.998
<b>Impuesto a la renta determinado</b>	<b>0</b>

#### **6. Eventos subsecuentes**

Entre el 31 de diciembre del 2017 y la fecha de emisión de estos estados financieros no se produjeron eventos que, en la opinión de la administración de la compañía, que pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no hayan sido ajustados o revelados en los mismos.

Atentamente,

CONTADORA

RUC 1310358336001